

## Resolución Gerencial General N° 000144-2025-CAFED/GG

Callao, 16 de diciembre del 2025

### EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 0483-2025-JRADLC, de fecha 03 de diciembre de 2025, Informe N° 000669-2025-CAFED/GDE de fecha 03 de diciembre de 2025 e Informe N° 000262-2025-CAFED/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2025 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano descentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1º de la Ley N° 30878; el Artículo Único de la Ley N° 30915 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32278. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º y el artículo 3º de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o

instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER" 2020-2025, con un presupuesto de S/ 1,231,852.94 (un millón doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 94/100) soles, para el ejercicio presupuestal 2020; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad.

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (Un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 Soles), debido al escaso interés de los alumnos por acceder al beneficio de becas en universidades nacionales, así como a la pérdida del beneficio por parte de aquellos que no cumplieron con lo estipulado en la Resolución Gerencial General N° 00096-2024-CAFED/GG. Siendo el nuevo presupuesto asignado a la presente actividad de S/ 4, 422,606.00 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos seis con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2025-CAFED/GG del 25 de junio del 2025, la Gerencia General reconoce con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2025 a los ciento siete (107) estudiantes becarios pertenecientes a los programas del 2017 al 2024, entre los cuales se encuentra la estudiante EVELIN SHEYLA LLANOS PEREZ, de la carrera de Obstetricia en la Universidad de San Martín de Porres.

Que, por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, en razón a ello, se suscribió el 14 de julio de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación académica, cultural, científica y tecnológica entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad de San Martín de Porres, en la cual tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos

de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

Que, además, acorde al Contrato del estudiante beneficiario de la actividad denominada "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica regular de la Escuela de Talento e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Chalacos con Futuro 2025", suscrito el 01 de marzo de 2025 entre las obligaciones del CAFED se establece lo siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAFED**

*La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la Resolución Gerencial General del CAFED, considerará cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:*

- *Pensión de estudios*
- (...)

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el Nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante.

Que, mediante Informe N°000669-2025-CAFED/GDE de fecha 03 de diciembre de 2025, concluye que es pertinente, realizar el pago de subvención por concepto de servicios académicos, a favor de la UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES, por la suma total de S/ 5,472.00 (Cinco Mil Cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), por servicios otorgados a la becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ durante el semestre académico 2025-II.

Que, con Oficio N° 165-2025-ORA-FOEHZBN-USMP del 13 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad de San Martín de Porres remitió a la Jefa de la Oficina de Administración de la Facultad de Obstetricia (HZBN-USMP), Haydee Castañeda Infante, la información académica correspondiente al semestre 2025-I de la becaria **EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ**, la cual fue enviada por correo electrónico al programa de becas, demostrando un desempeño académico satisfactorio que se alinea con las exigencias del numeral 5.3 del Capítulo V del Reglamento de Becas de CAFED, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

NOTAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1							
Nº	CÓDIGO DE MATRÍCULA	NOMBRES	PROCEDENCIA	PROGRAMA	CARRERA PROFESIONAL	P.P	ORDEN DE MÉRITO
1	74747349	EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ	DREC	PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2020-2027.	OBSTETRICIA	17.45	TERCIO SUPERIOR

Que, del análisis de la información presentada, se desprende que la becaria, ha cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para

la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado y orden de mérito aprobado, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Que, posteriormente, el 27 de noviembre del 2025, la casa de estudios envió por correo electrónico al CAFED la facturación por concepto de Servicios Académicos de la estudiante becaria **EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ**, por la suma S/ 5,472.00 (Cinco Mil Cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2025-II, conforme al siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 –DEUDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES (USMP)						
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	PROGRAMA	NÚMERO DE COMPROBANTE	CONCEPTO	MONTO S/.
74747349	EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ	OBSTETRICIA	PROGRAMA 2020 - 2027	F652-00000365	1° PENSIÓN	1,094.40
				F652-00000376	2° PENSIÓN	1,094.40
				F652-00000377	3° PENSIÓN	1,094.40
				F652-00000382	4° PENSIÓN	1,094.40
				F652-00000385	5° PENSIÓN	1,094.40
TOTAL, GENERAL 2025-2						S/ 5,472.00

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervenientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 000262-2025-CAFED/GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad de San Martín de Porres, por el monto total de S/ 5,472.00 (CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al semestre académico 2025-2, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES, por el monto total de S/ 5,472.00 (CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100



SOLES), servicio otorgado a la estudiante becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, en el semestre académico 2025-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
GERENTE GENERAL

